



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

SENADO R.D.

02084

2009 3:09

Alfonso Antonio

REPUBLICA DOMINICANA

SENADO

LEY QUE REORGANIZA E INTEGRA LA SECCIÓN EL SALADO Y LA SECCIÓN DUYEY AL MUNICIPIO HIGÜEY

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Sección El Salado, perteneciente al Distrito Municipal Turístico Verón Punta de la Provincia La Altagracia, ha experimentado un crecimiento vertiginoso debido a su desarrollo productivo, económico y sociocultural, lo que demanda que las necesidades básicas de bienes y servicios de sus habitantes, sean satisfechas de manera apropiada;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que antes de la comunidad El Salado pertenecer al Distrito Municipal Turístico Verón Punta Cana, perteneció al Municipio Higüey, y en ese entonces se le brindaba, de manera adecuada, los servicio de recogida de basura y se le dotó de sus actuales aceras y contenes, de cancha de baloncesto y un cuartel policial;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es habitual que los habitantes de los parajes que pertenecen a la Sección El Salado realicen sus actividades principales en el Municipio Higüey, básicamente por dos razones: la primera, la distancia es menor que al Distrito Municipal Turístico al que pertenecen y la segunda, que el referido Distrito Municipal no posee la capacidad económica suficiente para brindarle, de forma adecuada, los servicios básicos requeridos por esta comunidad;

CONSIDERANDO CUARTO: Que, de la misma forma que los habitantes de la comunidad El Salado los de la Sección Duyey, perteneciente al Distrito Municipal La Otra Banda, Provincia La Altagracia, tienen que dirigirse al Municipio Higüey para realizar sus diligencias y actividades principales, debido a que La Otra Banda no tiene capacidad suficiente para ofrecer bienes y servicios a los moradores de Duyey;

CONSIDERANDO QUINTO: Que se hace necesario reorganizar el territorio del Municipio Higüey, a fin de que los habitantes de las comunidades El Salado y Duyey puedan realizar sus actividades en la unidad territorial más cercana geográficamente;

COSNSIDERANDO SEXTO: Que la Constitución de la República en su artículo 93, numeral 1), literal d) establece que es atribución del Congreso Nacional crear, modificar o suprimir regiones, provincias, municipios, distritos municipales, secciones y parajes y determinar todo lo concerniente a sus límites y organización, previo estudio que demuestre la conveniencia política, social y económica justificativa de la modificación;

CONSIDERADNO SEPTIMO: Que la Constitución de la República en su artículo 193 establece la forma en que se realizará la organización territorial.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 39-87 del 29 de abril de 1987, que Eleva La Sección La Otra Banda del Municipio de Higüey, a la Categoría de Distrito Municipal, con el nombre Distrito Municipal de La Otra Banda.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

VISTA: La Ley No. 386-06 del 3 de octubre de 2006, que Eleva el Paraje Verón del Municipio de Higüey a la Categoría de Distrito Municipal Turístico Verón-Punta Cana, y el Paraje Juanillo, a la Categoría de Sección.

VISTA: La Ley No. 176-07 del 17 de julio de 2007, sobre El Distrito Nacional y los Municipios.

CAPITULO I DEL OBJETO Y AMBITO DE LA LEY

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto:

- 1) Reorganizar la división político territorial del Municipio de Higüey, Provincia La Altagracia ;
- 2) Reorganizar la división política territorial de la Sección Juanillo perteneciente al Distrito Municipal Turístico Verón- Punta Cana, Provincia La Altagracia;
- 3) Modificar la Ley No. 39-87 del 29 de abril de 1987, que Eleva La Sección La Otra Banda del Municipio de Higüey, a la Categoría de Distrito Municipal, con el nombre Distrito Municipal de La Otra Banda y;
- 4) Modificar la Ley No. 386-06 del 3 de octubre de 2006, que Eleva el Paraje Verón del Municipio de Higüey a la Categoría de Distrito Municipal Turístico Verón-Punta Cana, y el Paraje Juanillo, a la categoría de Sección.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley comprende la provincia La Altagracia.

CAPITULO II DE LA SEGREGACION E INTEGRACION DE COMUNIDADES

Artículo 3.- Segregación de El Salado e integración a Juanillo. Se dispone que los parajes: Cabeza de Toro, Arena Gorda, Cortecito, Bávaro, sean segregados de la Sección El Salado, perteneciente al Distrito Municipal Turístico Verón Punta Cana y sean integrados a la Sección Juanillo del mismo Distrito Municipal.

Artículo 4.- Segregación e integración de El Salado. Se dispone que la Sección El Salado con sus parajes: Uvero Alto, El Alemán, La Jarda u Hoyo Claro, La Rinconada, Islabón, El Espino, José León, El Caño, La Jina, Cañada Honda, Jagua Mocha, La Ceiba, Los Naranjos, Los Hoyos, El Salado, Guiri Guiri, El Macao, La Pileta y Sabana de los Martínez, sean segregados del Distrito Municipal Turístico Verón Punta Cana , Provincia La Altagracia, e integrados al Municipio Higüey, Provincia La Altagracia.

Artículo 5.- Segregación e integración de Duyey. Se dispone que la Sección Duyey con sus parajes: La Curtiembre, Mi Lola, Honduras, Duyey, El Hilo, El Placer, Paliza Buena, Vista Alegre y Pueblo Nuevo, sea segregados del Distrito Municipal La Otra Banda, Provincia La Altagracia e integrado al Municipio de Higüey, provincia La Altagracia.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

CAPITULO III DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6.- Modificación Ley No. 39-87. Se modifica el artículo 1 de la Ley No. 39-87 del 29 de abril de 1987, que Eleva La Sección La Otra Banda del Municipio de Higüey, a la Categoría de Distrito Municipal, con el nombre Distrito Municipal de La Otra Banda, para que en lo adelante se lea como sigue:

“**Artículo 1.-** La Sección La Otra Banda, comprendida en la jurisdicción territorial del municipio de Higüey, provincia La Altagracia, queda erigida en Distrito Municipal de La Otra Banda, el cual estará integrado por las secciones de El Bonaó y Cruz de Isleño, con sus correspondientes parajes.”

Artículo 7.- Modificación Ley No. 386-06. Se modifica el artículo 3 la Ley No. 386-06 del 3 de octubre de 2006, que Eleva el Paraje Verón del Municipio de Higüey a la Categoría de Distrito Municipal Turístico Verón-Punta Cana, y el Paraje Juanillo, a la categoría de Sección, para que en lo adelante se lea como sigue:


“**Artículo 3.-** La Sección Juanillo queda integrada por los parajes: Cabeza de Toro, Arena Gorda, Cortecito, Bávaro, Maricao, Tres Piezas, El Buren de Tres Piezas, La Jarda, La Safra, Las Dos Jardas, Los Manantiales, La Trocha, La Jarda de Hoyo Claro, Caoba, Arraijan, Pantanal, La Curva o La Culata, Borrachón, Caracolito, Punta Cana, Cabo San Rafael, El Suero y La Salina.”

Artículo 8.- Ejecución de la Ley. Las Autoridades del Municipio de Higüey, del Distrito Municipal de la Otra Banda y del Distrito Municipal Turístico Verón-Punta Cana, adoptarán todas las medidas necesarias para la ejecución de la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

Único. Entrada en Vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

MOCION PRESENTADA POR:



AMABLE ARISTY CASTRO
Senador de la Republica
por la Provincia La Altagracia